



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**ANALISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE DEBERES
FORMALES APLICABLES AL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS POR PARTE DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO GUACARA DEL
ESTADO CARABOBO EN EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Autor: Abg. Andrei R. Bello. P.
V- 17.459.363

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA**

**ANALISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES
APLICABLES AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS POR
PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO GUACARA DEL ESTADO
CARABOBO EN EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Autor: Abg. Andrei R. Bello.

Tutor: Esp. Neosoty Calzadilla

Trabajo Especial de Grado presentado para optar al título de Especialista en Gestión
Aduanera y Tributaria

San Diego, Junio de 2019



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **Neosoty Calzadilla Becerra**, licenciado en Educación Mención Educación Comercial, Especialista en Gerencia Fiscal, Gerencia de Aduanas y Comercio Exterior, Derecho Tributario, titular de la cédula de identidad V-**7.165675**, mediante la presente hago constar, que he leído el Proyecto de Trabajo Especial de Grado, elaborado por el abogado Andrei R. Bello. P., titular de la cédula de identidad N° 17.459.363 para optar al grado académico de Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria, cuyo título es **ANALISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES APLICABLES AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO GUACARA DEL ESTADO CARABOBO EN EL EJERCICIO FISCAL 2017**, adscrito a la línea de investigación: Cultura Tributaria.

Y declaro que acepto la tutoría del mencionado proyecto durante su etapa de desarrollo hasta su presentación y evaluación por el jurado evaluador que se designe; según las condiciones del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad José Antonio Páez.

En San Diego, a los veinte (20) días del mes Septiembre del año dos mil diecisiete.

Esp. Neosoty Calzadilla B.

C.I. N° 7.165.67

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL	iv
INDICE DE CUADROS	v
INDICE DE GRAFICOS	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN	ix
SUMMARY	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	3
EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del problema.....	3
Formulación del problema.....	6
Objetivos de la investigación.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos	7
Justificación de la investigación	7
CAPÍTULO II.....	11
MARCO TEÓRICO	11
Antecedentes.....	11
Bases Teóricas	14
Bases Legales.....	22
Definición de Términos Básicos.....	29
CAPITULO III.....	31
MARCO METODOLÓGICO.....	31
Tipo de investigación.....	31
Diseño de investigación.....	31
Área de investigación.....	31
Población	31
Muestra	32
Técnica de recolección de datos.	33
Fases metodológicas	33
CAPITULO IV	36
PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS	36
Presentación de resultados.....	36
Análisis de resultados	50
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60

INDICE DE CUADROS

Descripción	Pag.
TABLA 1 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	38
TABLA 2 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE EMISIÓN DE FACTURAS	39
TABLA 3 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD	40
TABLA 4 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE INGRESOS BRUTOS	41
TABLA 5 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE ACATAR LAS ÓRDENES EMANADAS DE LAS DIRECCIÓN DE HACIENDA	42
TABLA 6 INCUMPLIMIENTO DE REGISTRO ANTE LA ADMINISTRACIÓN VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.	43
TABLA 7 INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE EMISIÓN DE FACTURAS VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.	44
TABLA 8 INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.	45
TABLA 9 INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE DECLARACIÓN ANTICIPADA DE INGRESOS BRUTOS VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.	46
TABLA 10 INCUMPLIMIENTO DE DEBER FORMAL DE ACATAR ÓRDENES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.	47

INDICE DE GRAFICOS

Descripción	Pag.
Grafico 1 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	38
Grafico 2 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE EMISIÓN DE FACTURAS	39
Grafico 3 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD	40
Grafico 4 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE INGRESOS BRUTOS	41
Grafico 5 DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE ACATAR LAS ÓRDENES EMANADAS DE LAS DIRECCIÓN DE HACIENDA TABLA 6 INCUMPLIMIENTO DE REGISTRO ANTE LA ADMINISTRACIÓN VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.	42

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo al personal que laboró y labora en la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo, de cuyas conversaciones, discusiones, interrogantes, disyuntivas, me sirvieron de motivación e impulso en el inicio, desarrollo y culminación de esta investigación. Fue fundamental, el cuestionamiento permanente que se manejaba dentro de la Administración Tributaria, para dar origen a este trabajo. Con este trabajo, se deja un resultado, una evidencia de una óptica de quien fuese funcionario de la Dirección de Hacienda del Municipio. Dios de la oportunidad para que se sumen nuevas investigaciones y nuevas opiniones al respecto.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios, por darme la oportunidad de haber cursado y culminado satisfactoriamente este Post Grado en Administración Tributaria y Aduanera. Así mismo, extiendo mi agradecimiento a mis padres, esposa y compañeros de trabajo de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo, que coadyuvaron en el desarrollo de esta grata investigación.



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA

RESUMEN

El régimen tributario Venezolano, constitucional y legalmente procura un adecuado y justo pago de los tributos, como forma del Estado de poder sostener las cargas públicas y buscar la elevación del nivel de la vida de la población. Este ciclo tributario, pasa por un conjunto previo de formalidades a cargo de los contribuyentes, quienes deberían voluntariamente satisfacerlas para finalmente poder honrar correctamente sus obligaciones, lo cual debería venir acompañado de una tarea orientada del recurso humano de las administraciones tributarias relativas a actividades de control y verificación del cumplimiento de dichos deberes. Es así, que en el presente trabajo de investigación, se tuvo como objetivo general el analizar el nivel de incumplimiento de los deberes formales del Impuesto sobre Actividades Económicas por parte de los contribuyentes del municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017, con el objeto de poder orientar el uso del recurso humano de la Dirección de Hacienda del Municipio hacia los tipos de contribuyentes donde estén las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de estos deberes tributarios. El marco teórico comprende una revisión de similares trabajos previos realizados sobre el problema en estudio, se presentan las bases teóricas y legales que brindan pertinencia jurídica al dicho estudio. La investigación se estableció como de tipo documental. Para la recolección de datos se utilizó como instrumento la observación directa. Se realizó un análisis descriptivo de los resultados obtenidos en la investigación, la cual se encuadra en la línea de investigación cultura tributaria. Como resultado de la investigación se concluye que en el Municipio Guacara del Estado Carabobo para el año 2017, el nivel de incumplimiento de deberes formales tiene un porcentaje de ocurrencia inferior al 8%, con preponderancia de incumplimiento en el sector minorista donde hubo mayor evidencia de ilícitos formales tributarios, con especial atención en los ilícitos relativos a la omisión de registro ante la Administración Tributaria Municipal y Emisión de Facturas; razones las anteriores, que ameritan un abordaje orientado de presencia fiscal y formación en el sector más populoso de la población de contribuyentes, como lo es el Minorista, especialmente en el que realiza multiplicidad de operaciones diarias, tales como panaderías, charcuterías y similares.

Descriptores: Cultura Tributaria, Administración Tributaria Municipal, Deberes Formales, Cumplimiento, Incumplimiento, Impuesto, Actividades Económicas.



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA

SUMMARY

The Venezuelan tax regime, constitutionally and legally seeks an adequate and fair payment of taxes, as a way for the State to sustain public charges and seek to raise the level of life of the population. This tax cycle, goes through a previous set of formalities by taxpayers, who should voluntarily satisfy them to finally be able to honor their obligations correctly, which should be accompanied by an oriented task of the human resources of the tax administrations related to control activities and verification of compliance with said duties. Thus, in the present research work, the general objective was to analyze the level of noncompliance with the formal duties of the Tax on Economic Activities by the taxpayers of the municipality of Guacara of the Carabobo State in the fiscal year 2017, with the object of being able to orient the use of the human resource of the Local Tax Administration of the Municipality towards the types of contributors where they are the most preponderant deviations of breach of these tributary duties. The theoretical framework includes a review of similar previous works on the problem under study, the theoretical and legal bases that provide legal relevance to the study are presented. The investigation was established as documentary type. For data collection, direct observation was used as an instrument. A descriptive analysis of the results obtained in the research was carried out, which is part of the tax culture research line. As a result of the investigation, it is concluded that in the Guacara Municipality of Carabobo State for 2017, the level of non-compliance with formal duties has a percentage of occurrence below 8%, with a preponderance of non-compliance in the retail sector where there was greater evidence of formal tax infractions, with special attention to the illegalities related to the omission of registration before the Municipal Tax Administration and omission of Issuance of Invoices; reasons above, which merit an approach oriented fiscal presence and training in the most populous sector of the population of taxpayers, as is the Retail, especially in which performs multiple daily operations, such as bakeries, delicatessens and the like.

Descriptors: Tax Culture, Municipal Tax Administration, Formal Duties, Compliance, Non-compliance, Tax, Economic Activities.

INTRODUCCIÓN

A medida que han venido transcurriendo los años, de cada una de las distintas poblaciones del mundo, el número de habitantes y sus necesidades han ido creciendo en forma acelerada, lo que contextualizado dentro de lo que se conoce como presupuesto público, ha obligado y obliga a los gobiernos y entidades públicas a innovar en estrategias para poder atender oportunamente las exigencias que surgen de este crecimiento. Es por ello, que cada día las autoridades de los países, se han visto en la obligación de crear, revisar y reinventar sus mecanismos, estructuras y modelos con el objeto de que con base a los justos aportes de todos sus ciudadanos, se puedan percibir los ingresos suficientes para el bienestar de la población.

Es así, que el Sistema Tributario en Venezuela actualmente constituye una pieza clave para el desarrollo de la economía nacional y la satisfacción de las necesidades de la población, ya que el Estado con base a este, logra y debe obtener gran parte de los recursos que necesita para coadyuvar con los gastos públicos.

El constituyente venezolano realizó una disgregación de las potestades tributarias entre los tres entes políticos territoriales, a saber: la República, los Estados y los Municipios. En tal sentido, en los Municipios, el Impuesto sobre Actividades Económicas constituye uno de los tributos generadores de mayores ingresos para las arcas municipales.

En este contexto, figura el Municipio Guacara del Estado Carabobo, territorio que impresiona por su abundante actividad económica, tanto minorista, mayorista e industrial. Sin embargo, pese a contar con industrias de envergadura y amplio alcance a nivel nacional como Papeles Venezolanos, C.A, La Lucha, C.A, Pinturas Flamuko, C.A, Laboratorios Elmor, S.A, Unilever Andina Venezuela, C.A, Pastas la Sirena, C.A, Nestlé de Venezuela, C.A, así como un numeroso sector minorista; su Dirección de Hacienda Municipal, contrasta al no contar con estudios científicos previos en el que se analice el comportamiento tributario municipal.

Ninguna administración tributaria, y mucho menos una Administración tributaria municipal como la del Municipio Guacara en el Estado Carabobo, puede ni debe limitarse a diariamente utilizar su recurso humano para salir a la calle, sin que le sustenten estudios previos, ni mucho menos, conocer objetivamente en qué tipo de contribuyentes están las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de deberes tributarios; es así, que con este trabajo de investigación de tipo documental y descriptivo, se pretende analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes para con este impuesto del Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio fiscal 2017, en función de poder orientar el uso del recurso humano de la Dirección de Hacienda del Municipio hacia los tipos de contribuyentes donde estén las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de estos deberes tributarios, y así procurar una mayor recaudación del Impuesto; siendo que la investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: Se tiene el planteamiento del problema, formulación del problema, los objetivos de la investigación, tanto el General como los Específicos, y la justificación.

El Capítulo II: Se tiene el marco teórico referencial de la investigación, en él se incluyen los antecedentes, las bases teóricas y legales, y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Se tiene el marco metodológico, el tipo y diseño de la investigación, el área de investigación, población, muestra, técnica de recolección datos, y se describen las fases metodológicas.

Capítulo IV: Se presentan y analizan los resultados del estudio obtenidos en la investigación.

Finalmente se plantean las Conclusiones y Recomendaciones a que arribó el Investigador.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Los recursos tributarios como fuente de los ingresos propios del Estado, son aquellos que se obtienen mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados (contribuyentes), en la forma y cuantía que las mismas establecen. En Venezuela, este poder de imperio o también llamado para este caso, potestad tributaria, se encuentra dividida en los tres niveles político territoriales existentes, República, Estados y Municipios.

En el caso específico de los Municipios, como entidad política primaria, se evidencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), que sus finanzas dependen de dos fuentes principales, la primera Situado Constitucional y la segunda de la creación y recaudación de sus ingresos, donde destacan el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, Vehículos, Propaganda y Publicidad Comercial, entre otros; siendo el caso, que el Estado Carabobo, dado su talante industrial y comercial, la tendencia de recaudación se ubica en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

En este marco, el cumplimiento del ciclo tributario procura un adecuado y justo pago del tributo, lo cual pasa por un conjunto previo de formalidades a cargo de los contribuyentes que deben satisfacerse, tal es el caso por ejemplo, la debida inscripción del contribuyente ante la administración tributaria, la emisión de facturas, llevar libros contables, exhibición de ciertos documentos y presentación de las declaraciones, lo cual viene acompañado de una tarea obligada a cargo de la

administración, tal es el caso, de las visitas y verificaciones de los funcionarios de la administración tributaria como mecanismo de control y verificación del cumplimiento de dichos deberes.

En este contexto, una de las grandes dificultades con la cual las Administraciones Tributarias Municipales han tenido que trabajar, es con el hecho de un alto número de contribuyentes que fiscalizar, un bajo número de personal de fiscalización, pocos o ningún vehículo, y la ausencia total o poca existencia de investigaciones, que permitan a sus autoridades con las deficiencias existentes, orientar y focalizar el capital de trabajo de la administración tributaria en determinadas áreas donde efectivamente el incumplimiento de los deberes tributarios es mas preponderante, de manera tal, de que se procure una efectiva incidencia al alza de la recaudación tributaria que se trate.

En el Municipio Guacara del Estado Carabobo, existe dentro de su estructura organizativa, una Dirección de Hacienda, la cual presenta las siguientes características: 1) Ausencia de registros de trabajos de investigación sobre el comportamiento de incumplimiento de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas; 2) Un registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 3541 Contribuyentes; 3) Personal de fiscalización y auditoria inferior a 20 personas; 4) Existencia de tan solo 2 vehículos asignados para la visita y fiscalización de contribuyentes en todo el municipio; es decir, que en la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara, no se han dejado sentados precedentes de estudios científicos previos, para poder analizar si efectivamente se está y o no se ha estado dirigiendo el recurso humano de la Dirección de Hacienda a los tipos de personas y actividades donde existen los mayores niveles de incumplimiento de deberes tributarios, lo cual es grave, todo vez que con una desproporción notable entre sujetos a fiscalizar (3541 contribuyentes) vs sujetos fiscalizadores (menos de 20 personas con solo 2 vehículos), probablemente siempre van conducir a elevados números de contribuyentes no revisados-fiscalizados, y

quizás allí, en dicho número de contribuyentes omitidos, este una importante muestra de incumplimiento de deberes tributarios y por consecuencia un disparador de baja recaudación tributaria municipal, lo cual no es ni debe ser la política de una administración tributaria.

El Impuesto sobre Actividades Económicas, en el Municipio Guacara del Estado Carabobo representa más del 90% de los recursos del Presupuesto del Ingresos del Municipio, por lo cual la administración tributaria municipal de Guacara, no puede ni debe limitarse a diariamente utilizar su recurso humano para salir a la calle, sin conocer objetivamente en qué tipo de contribuyentes están las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de deberes tributarios; lo adecuado y el fin reside en procurar conciliabilidad y armonía, entre: A) Los procedimientos que realiza el personal de la administración tributaria para el control y verificación de los deberes tributarios, y que, B) los tipos de contribuyentes sujetos de verificación, sean en los cuales los niveles de incumplimiento sean mayores.

De allí la importancia de esta investigación, radica en que, al momento que se cuenta con acceso y posibilidad de analizar datos de cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones tributarias formales (deberes formales) por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara para el año 2017, permite que con dicha información objetiva, puedan generarse conclusiones y recomendaciones como precedente, que al Director de Hacienda Municipal de Guacara y Jefes de Unidad que le acompañan, le sirvan de criterio científico de base, para que el capital humano de la Dirección, se pueda orientar y focalizar en las reales áreas (tipo de contribuyente) donde las omisiones de los contribuyentes a sus obligaciones son mas preponderantes, y así poder: 1) Evitar el uso inadecuado del personal de la Dirección de Hacienda en áreas innecesarias, es decir, optimización del uso del recurso humano de la Administración tributaria municipal, y 2) Con una orientación y focalización de trabajo del personal de hacienda hacía contribuyentes con desviaciones negativas en el cumplimiento de

deberes formales, procurar reducir su incidencia y traducir ello en una elevación de la recaudación efectiva del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Formulación del problema

De todas las ideas que se observaron en el Planteamiento del Problema, surgen entonces las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento e incumplimiento de deberes formales, por parte de los Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017. ?

- ¿Cuáles es la relación entre el nivel de incumplimiento de deberes formales y el tipo de actividades que desarrollan los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017. ?

- ¿A qué tipo contribuyentes debe orientar su acción de control y verificación de cumplimiento deberes tributarios, el personal de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar el nivel de incumplimiento de los deberes formales del Impuesto sobre Actividades Económicas por parte de los contribuyentes del municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017, en función de poder orientar el uso del recurso humano de la Dirección de Hacienda del Municipio hacia los tipos de

contribuyentes donde estén las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de estos deberes tributarios, y así procurar una mayor recaudación del Impuesto.

Objetivos específicos

- Determinar el nivel de cumplimiento e incumplimiento de deberes formales, por parte de los Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017.

- Establecer las relaciones entre el nivel de incumplimiento de deberes formales y el tipo de actividades que desarrollan los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017.

- Definir a qué tipo contribuyentes debe orientar su acción de control y verificación de cumplimiento deberes formales tributarios, el personal de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara.

Justificación de la investigación

Las obligaciones tributarias, son uno de los aspectos de mayor relevancia en el tema de la finanzas públicas y es por ello que la obligación tributaria, y su efectivo cumplimiento constituyen especial interés del Estado, quien a través de las Administraciones Tributarias Nacional, Estatal y Municipal, deben crear mecanismos para asegurar el correcto y justo pago del tributo, por parte de los contribuyentes o responsables, logrando así que se cumpla el principio de que toda persona tiene con el deber de coadyuvar a los gastos públicos, tal como lo estatuye el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En Venezuela, sus unidades político territoriales primigenias, a saber, los Municipios, no escapan de esta necesidad natural en cualquier sociedad, por lo que el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes de los distintos tipos de impuestos existentes representa el éxito de muchas gestiones municipales.

En el ciclo tributario, el cumplimiento de los deberes formales, es un aspecto fundamental de base, para poder lograr sinceras declaraciones y justos pagos tributarios. En este contexto, su estudio y análisis, no constituye una situación que se pueda medir o estudiar exclusivamente dentro del campo teórico, por el contrario, requiere la revisión y análisis de la información de la realidad, y es el hecho que en el Municipio Guacara del Estado Carabobo, no existen estudios previos en que se hayan abocado al análisis de los registros y demás informaciones de incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas

En el Municipio Guacara del Estado Carabobo, su Administración Tributaria, no ha dejado sentado precedentes de estudios científicos previos, para poder analizar si efectivamente se está y o no se ha estado dirigiendo el recurso humano de la Dirección de Hacienda a los tipos de personas y actividades donde existen los mayores niveles de incumplimiento de deberes tributarios, lo cual es grave, todo vez que con una desproporción notable entre sujetos a fiscalizar (3541 contribuyentes) vs sujetos fiscalizadores (menos de 20 personas con solo 2 vehículos), probablemente siempre van a existir elevados números de contribuyentes no revisados-fiscalizados, y quizás allí, en dicho número de contribuyentes omitidos, este un hallazgo representativo de incumplimiento de deberes tributarios, lo cual incide en el no sincero y bajo aporte a la recaudación tributaria municipal, lo cual no es ni debe ser la política de una administración tributaria.

En tal sentido, una administración tributaria municipal, en el contexto del Impuesto sobre actividades Económicas, no puede limitarse a diariamente utilizar su

recurso humano para salir a la calle, sin conocer objetivamente en qué tipo de contribuyentes y en qué tipo de actividades económicas están las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de deberes tributarios.

Es así que, dentro del municipio Guacara del Estado Carabobo, resulta conveniente y urgente analizar los datos y registros físicos existentes en la Dirección de Hacienda Municipal, relativos al cumplimiento e incumplimiento de los deberes formales de los Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio fiscal 2017, como mecanismo de análisis para poder identificar en qué tipo de contribuyentes se evidencian los mayores registros de incumplimiento.

Con los resultados de esta investigación, se plantea un importante aporte a la Administración Tributaria del Municipio Guacara, en el entendido de que permitirá a la Dirección de Hacienda de dicho municipio, como responsable de la control, fiscalización y recaudación por concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas, la procura de la utilización del recurso humano de la Dirección con acciones y programas orientados a atacar el incumplimiento de aquellos tipos de contribuyentes en que se observe mayor ocurrencia en ilícitos formales, para así coadyuvar en generar una mayor cultura tributaria dentro de este focalizado sector de contribuyentes, lo que se podría traducir naturalmente en una mayor recaudación, de cuyos recursos, permitirían aumentar la capacidad para resolver una mayor cantidad de problemáticas de las comunidades del Municipio Guacara.

Para el investigador, este proyecto permitirá poner en práctica el conocimiento adquirido en el desarrollo del Post Grado de Gestión Aduanera y Tributaria, dictado por la Universidad José Antonio Páez, lo que lo llevará a obtener el título de especialista en Gestión Aduanera y Tributaria, para el crecimiento personal y profesional.

Finalmente, la investigación está enmarcada dentro de la línea de investigación cultura tributaria, aportando información para enriquecer, dado que aporta herramientas de gestión de control y seguimiento focalizado en lo que es la relación de la cultura tributaria con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio Guacara del Estado Carabobo, lo cual va enriquecer y fortalecer dicha línea de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

De acuerdo al autor, Arias, F. (2016: 38), en relación al Marco teórico, se tiene que: “puede ser definido como el compendio de una serie de elementos conceptuales que sirven de base a la indagación por realizar”, por lo que a continuación se presenta información que el investigador ha ido recopilando para ser utilizados como sustentación referencial del presente trabajo de investigación.

Antecedentes

Con el propósito de apoyar el fundamento teórico de la presente investigación, luego de una revisión bibliográfica realizada, se encontraron algunas investigaciones relacionadas a la temática considerada en el tema objeto de estudio, la cual presentamos de seguidas:

Salazar M. (2014) en su tesis para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo, **“Estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso de estudio Alcaldía del Municipio los Guayos, Estado. Carabobo”**. De acuerdo, a esta investigación desarrollada en el contexto del Municipio los Guayos del Estado Carabobo, la misma surge ante una necesidad creciente de mejorar la recaudación y disminuir la morosidad tributaria que pueda existir en el pago del impuesto sobre Inmuebles Urbanos; así como también detectar las posibles fallas que existan en el sistema de recaudación de dicho impuesto;

En virtud de lo anterior, se realizó una investigación que tuvo como objetivo general proponer estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del

Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, por lo que se hizo necesaria una revisión en lo que respecta a implementar estrategias tributarias con la finalidad de crear herramientas eficientes de recaudación para optimizar la recaudación, en el Municipio Los Guayos del Estado Carabobo, y así generar un aporte que incentive el pago voluntario y consciente de dicho impuesto.

Esta investigación se vinculó y sirvió de referencia para con esta investigación, toda vez la orientación de dicha investigación es similar a la presente, ya que lo que se procura son formulas, maneras de que el mal comportamiento de incumplimiento del deber tributario disminuya, lo cual está alineado con la línea de investigación de cultura tributaria.

Tortolero P. (2013) presento un trabajo especial de grado titulado **“Integración de la cultura aduanera y tributaria para las distintas comunidades del Municipio Valencia del Estado Carabobo”**, presentado ante la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, desarrolló una investigación con la finalidad de determinar el nivel de la cultura aduanera y tributaria, existente en la distintas comunidades a los fines de fomentar la conciencia fiscal.

El diseño de estudio se enmarcó en un proyecto factible, y el tipo de investigación de campo descriptivo y bibliográfico, que consiste en una propuesta viable de una solución posible a un problema planteado. El instrumento utilizado fue la observación directa y el cuestionario.

Como resultado de la investigación se obtuvo la propuesta de estrategias tributarias que mejoren la integración de la cultura aduanera y tributaria para las distintas comunidades del Municipio Valencia para su aplicación en la Tributos Internos Región Central en Valencia.

Esta investigación se vinculó y sirvió de referencia para con esta investigación, toda vez la orientación de dicha investigación es igualmente similar a la presente, ya que parte de una evaluación descriptiva de lo que el investigador denominó cultura tributaria en un sector, de manera de crear mecanismos que favorecerían la vinculación de las personas con la normativa tributaria, derechos y obligaciones, es decir, que es una investigación que se procura formular maneras de que contribuyente y estado estén en armonía, lo cual está alineado con la línea de investigación de cultura tributaria.

Borrero, J (2012) en su Trabajo de Grado para obtener el Título de Magíster en Administración Tributaria titulado **“Implementación de la Educación Tributaria a Nivel Universitario en la Ciudad de Cuenca”** trabajo presentado ante la Universidad de Cuenca, en Ecuador. Desarrolló una investigación cuyo objetivo fue analizar la cultura tributaria en el Ecuador, la cual se ve reflejada en las diferentes posiciones que los contribuyentes toman frente a la obligación de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Para lograr este objetivo se propuso la inclusión de una materia tributaria en el pensum de las carreras en las cuales no se enseña ningún tema relacionado con la tributación como, Medicina, Arquitectura, Enfermería, Ing. Civil, Ing. Mecánica, entre otras, los contenidos de dicha materia serán de fácil entendimiento para los estudiantes, con ejercicios prácticos sin dejar de lado la base teórica la cual está fundamentada en la normativa legal. Asimismo se logró determinar que la forma de fomentar la cultura tributaria es enseñando a los futuros profesionales de una forma clara y de fácil entendimiento de los temas tributarios, tanto sus obligaciones como sus derechos.

Este trabajo da un aporte muy importante al presente estudio ya que guarda relación haciendo referencia a la cultura tributaria y que la Administración Tributaria debe no solo mantener al día con información relevante a los ciudadanos sino ampliar

y mejorar los programas y estrategias que se han venido utilizando para fomentar la Cultura Tributaria.

Salas. O. (2012) titulado, **La Cultura Tributaria y El Desarrollo de Estrategias Gerenciales para la Formación del Contribuyente**, presentado en la Universidad Yacambú Convenio UNET, de la República Bolivariana de Venezuela, para optar el Doctorado en Gerencia Tributaria y cuyo objetivo es incentivar la cultura tributaria mediante el desarrollo de estrategias gerenciales que coadyuven a la formación del contribuyente en Venezuela. Una de las conclusiones del trabajo de Salas fue que es un hecho la deficiente cultura tributaria en el venezolano producto de la influencia de la venta petrolera que proporciona suficientes aportes al presupuesto nacional.

Fue consultado como antecedente y se aprovechó en primer lugar por tipo de investigación es descriptivo, característica importante que sirvió de orientación en la parte metodológica, así mismo el planteamiento del problema en cuanto a los cambios que requieren las formas de cobranza y recaudación de los tributos.

Su consulta contribuyó de guía en cuanto a que en el trabajo investigado se trata de incentivar por medio de estrategias gerenciales para coadyuvar la cultura tributaria, lo cual está plenamente alineado al presente trabajo, ya que este trabajo lo que se procura son formulas, maneras de que el mal comportamiento de incumplimiento del deber tributario disminuya, lo cual está alineado con la línea de investigación de cultura tributaria.

Bases Teóricas

De acuerdo con el autor Arias, F (2016: p.95), las bases teóricas se les define como “un conjunto de conceptos y proposiciones que conforman un punto de vista o enfoque, dirigido a explicar el problema planteado”. En tal sentido, se desarrollaran

en este segmento del trabajo de investigación un conjunto de conceptos cuyo conocimiento es importante para la comprensión de la investigación.

Por lo tanto, a continuación se detallan ciertos aspectos que constituyen el fundamento teórico de la presente investigación, de cuya lectura se permitirá obtener información adecuada para una mejor interpretación de los resultados, conclusiones y recomendaciones:

Tratándose de una investigación cuyo objetivo general implica: “Analizar el nivel de incumplimiento de los deberes formales del Impuesto sobre Actividades Económicas por parte de los contribuyentes del municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017, en función de poder orientar el uso del recurso humano de la Dirección de Hacienda del Municipio hacia los tipos de contribuyentes donde estén las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de estos deberes tributarios, y así procurar una mayor recaudación del Impuesto”, es importante comprender claramente de base el concepto de finanzas públicas.

Se tiene del doctrinario del área tributaria Villegas, H (2002:p.1) en relación a las finanzas públicas que: “en su concepción actual y genéricamente consideradas, tienen por objeto examinar cómo el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos”. Afirmación la anterior, que se estima ajustada, toda vez que las autoridades públicas están en la obligación de revisar y analizar la pertinencia y adecuación de sus formulas y métodos para obtener ingresos, so pena de no poder cumplir con las necesidades sociales.

En este contexto, pues, se hace vinculación necesaria con la figura del tributo que según Ahumada (2014), “es la prestación en dinero que el Estado exige de los sujetos económicos coactivamente, sin contraprestación y acuerdo a reglas fijas para financiar servicios públicos que satisfacen necesidades colectivas de carácter indivisibles” (p. 78), y es una prestación pecuniaria exigible de manera forzada ante

el acaecimiento del hecho, donde la obligación tributaria es independiente de la retribución o beneficio del Estado al obligado a su cumplimiento.

En este orden de ideas, es conveniente disponer de una conceptualización clara del impuesto, como la suministra Mehl, W (2015):

Una prestación pecuniaria, requerida de personas físicas o morales (jurídicas) de derecho privado y, eventualmente, de derecho público, según sus facultades contributivas, por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida determinada, para la satisfacción de las cargas públicas del Estado y de otros colectivos territoriales, con la intervención del poder público (p. 49).

Referente a los tributos, cabe mencionar que Jarach, D (1985), plantea que: “en todos ellos puede encontrarse el carácter coercitivo unilateral y la finalidad de fin público al que se destinan sus productos. Puede agregarse la exclusividad de la Ley como fuente de obligación tributaria” (p. 234)

Por otro lado, según la definición del autor Villegas, H. (2002), los tributos son “las prestaciones en dinero (aunque algunos autores las acepten en especie) que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demandan la satisfacción de necesidades públicas”. (p. 152).

Puede notarse entonces, de la lectura de estas múltiples definiciones, que el tributo es el pago a razón de ley de una cantidad determinada de dinero u equivalente al Estado, de acuerdo a la situación particular de cada contribuyente, que son administrados y utilizados para cubrir gastos públicos. Es decir, el tributo de acuerdo a la conceptualización de finanzas públicas, se presenta como una de las maneras por las cuales el Estado percibe ingresos (presupuesto de ingresos) que posteriormente puede traducir en gastos para la satisfacción de necesidades (presupuesto de gastos).

En este orden de ideas, toca puntualizar, que conforme la doctrina tributaria, el tributo no tiene una sola forma de presentación, sino que tiene una viabilidad triple, a saber:

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales, que a continuación se explican:

Impuesto: De acuerdo a Iglesias, M (2005), representa la expresión más importante de la potestad tributaria, siendo que la característica más importante del impuesto respecto a los otros tributos se funda en el destino dado a las rentas para satisfacer los gastos generales del Estado, sin que el pago de los mismos derive en una ventaja particular para nadie, esto es, sin que los contribuyentes reciban a cambio contraprestación específica.

Tasa: A diferencia del Impuesto, indica Iglesias, M (2005), que son retribuciones que el Estado obtiene por la prestación de determinados servicios y tiene un carácter voluntario en el sentido de que ellas se pagan en virtud de la demanda del servicio y envuelve siempre una idea de retribución por el mismo.

Contribuciones Especiales: Al respecto, Iglesias, M (2005), plantea que son las prestaciones que cobra el Estado por obras o servicios realizados en beneficio de la colectividad y de las cuales el contribuyente se beneficia de modo indirecto.

Es un hecho pues, que la concepción de ingresos en el marco de las finanzas públicas, tiene distintas vías por los cuales el Estado se hace de recursos de manos de los particulares para poder satisfacer las necesidades públicas. Ahora bien, un cuestionamiento que merece ser resuelto, es el relativo a sobre qué principios y reglan operan los tributos dentro de un Estado.

Al respecto, Gil, et al. (2013), resuelven la disyuntiva previa, al momento que plantean que el régimen tributario venezolano se sustenta en: 1. Principio de Supremacía Constitucional, 2. Principio de Generalidad del Tributo, 3. Principio de Igualdad tributaria, 4. Principio de Capacidad Contributiva, 5. Principio de no Retroactividad de la ley y, 6. Principio de Legalidad Tributaria como institución jurídica fundamental para el sistema de garantías del Sistema Tributario Venezolano.

Dentro de estos principios, pertinente a esta investigación y un eje fundamental del régimen tributario, le es el Principio de Legalidad:

El Principio de Legalidad Tributaria (pag: 134), se tiene que: “el sistema de legalidad tributaria en Venezuela es estricta y comparte la filosofía del Principio de Legalidad Cerrado, pues puede verse en nuestro Código Orgánico Tributario no da lugar para que cualquier de los elementos de la obligación tributaria pueda ser establecida por cualquier otro instrumento regulatorio que no sea la Ley”

Descrito lo previo, a saber, conceptos desde finanzas públicas, necesidades, tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, y el Principio de Legalidad Tributaria, se denota que los mismos impresionan una concepción del régimen tributario desde la perspectiva de la administración frente al contribuyente. Ya desde la otra perspectiva, a saber, desde los contribuyentes hacia la administración tributaria, merecen especial y relevante importancia, como lo son los deberes tributarios.

Doctrinal y jurídicamente, existen dos clases de deberes tributarios, los formales y los materiales, términos que se explican a continuación:

De acuerdo a Escorcio, K. (2007) los Deberes Formales: se trata del cumplimiento de los requisitos establecidos en la obligación tributaria, entre los deberes formales más recurrentes cabe mencionar la oportuna declaración de los tributos en el plazo

fijado, llevar los libros e forma debida y oportuna de acuerdo a las normas legales y los principios de contabilidad de aceptación general y ser exhibidos cuando se lo solicite la autoridad tributaria competente, así como también comparecer ante la autoridad administrativa tributaria con el fin de aportar información que le sea requerida.

En este orden de ideas, Gil, et al. (2013) plantean: “Los deberes formales son prestaciones normalmente de hacer, que hacen posible la realización del proceso de recaudación, y que se constituyen en obligaciones instrumentales respecto de estas, es decir que tienen como fin último el control e intervención del Estado, para llevar de manera sistemática y ordenada el cumplimiento de este fin.”

Deberes Materiales: Según Menéndez, A. (2008: 179) “son obligaciones tributarias de carácter principal”, es decir, inherentes a la ejecución del pago del tributo en cuenta entre particulares.

Es decir, la diferencia sustancial entre las dos categorías de deberes tributarios, reside en que los deberes formales, implican toda la actividad preparatoria, formadora de la base imponible del tributo, sus comprobantes, registros y declaración (*a saber: obligaciones no pecuniarias*), mientras que el deber tributario material implica la concreción del pago ante la Administración Tributaria.

A criterio del Investigador, hay algo innegable, el régimen tributario implica un ciclo de dos partes, donde una parte (el Estado) requiere de los recursos de otros (los contribuyentes) para poder satisfacer las necesidades colectivas (que la integran los contribuyentes), y que para su funcionamiento se maneja y desenvuelve dentro del parámetro común de la legalidad, que como se indicó previamente es una garantía tanto para el contribuyente como para la administración en la aplicación de la norma.

Ahora bien, la necesidad colectiva como origen de la motivación y deber de contribuir, es una situación no discutible, la mera existencia del hombre implica necesidades, dicho de otra manera, al existir el hombre existe la necesidad; lo que si no es una verdad absoluta, es que desde la perspectiva del contribuyente, de quien aporta, su comportamiento vaya de la mano de la sinceridad y justo pago de sus contribuciones, lo que exige del mundo tributario, la creatividad para sobre esta realidad poder procurar una justa y adecuada contribución, es decir, un comportamiento social con cultura tributaria, con cultura del deber de contribuir sinceramente.

El término “cultura tributaria” se asocia con el grado de conciencia que presenta la población con respecto al pago oportuno de los impuestos a los que son contribuyentes según determinadas leyes. Otálora, C. (2009) lo define como el acto de “educar a las personas sobre el deber que tienen en el cumplimiento del pago de sus impuestos”, la conciencia tributaria se forma desde la escuela y puede durar dos generaciones para que se internalice en la población.

Explica el mencionado autor que, la educación tributaria debe ir acompañada de medidas coercitivas para los que incumplen con sus obligaciones mediante multas, sanciones y privaciones de la libertad. Narváez G, Y Olivier, V. (2011), por su parte plantea elementos que se debe considerar para crear una cultura tributaria en la población:

1.- Pacto social: Al respecto, el autor afirma que “las sociedades están llamadas a hacer un nuevo pacto social”, el cual consiste crear y promover una relación entre las instituciones sociales, Estados, poderes, gobiernos, partidos y el sistema tributario en donde prevalezca la credibilidad, legitimidad y la acción responsable de los ciudadanos.

2.- La sociedad como proyecto: Sugiere percibir a la sociedad como elemento importante en el proyecto país y en el logro de la prosperidad social mediante el aporte de la sociedad a través de los tributos recaudados.

3.- Dinámica: El autor anterior explica que “la dinámica de la información, del control, de la gestión y de la participación no se detendrá, irá en aumento, y esto es lo que va a hacer que la sociedad como proyecto tenga una nueva dinámica”.

4.- La información y el conocimiento: Este elemento consiste en la multiplicación de la información y del conocimiento como garante de transparencia, análisis riguroso, planteamiento de todos los escenarios posibles y valoración crítica, lo que representa a los ciudadanos una mejor capacidad de reivindicar y garantizar sus derechos, de controlar en lo que le afecta el proyecto nacional y de participar en él.

5.- Participación: La participación de los ciudadanos se traduce “en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita y conviene”, ésta participación se vincula al hecho de percibir la sociedad como proyecto envuelto en una realidad dinámica, y por ello siente la necesidad de construir la sociedad como nuevo pacto social.

Por lo cual pudiera decirse que, para que exista una cultura tributaria es necesario un tiempo de formación, negociación, participación y asimilación social de que la manera de poder satisfacer las necesidades colectivas es por medio de la adecuada y sincera contribución fiscal.

En esta misma línea, corresponde entonces plantear que dentro de la distribución de potestades tributarias que tiene prevista la Constitución Nacional, los Municipios como entidad política territorial, le corresponde entre el otros el Impuesto sobre Actividades Económicas, que según Moya, E (2006: Pag. 98) dice “Es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de

industria, comercio, servicios o de índole similar, realizada de forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuya fin sea lucró”

Otro concepto lo plantea Quiñones, F. (2007) quien dice que este impuesto grava la enajenación o venta realizada por comerciales al por mayor o al detal, de contado o crédito, en la jurisdicción del respectivo municipio, convirtiéndose en sus ingresos propios, propiedad del municipio según orden constitucional y legal, siendo la recaudación su total responsabilidad.

Es decir, a la luz de la función de las finanzas públicas y la necesaria debida cultura tributaria, según lo describen los doctrinarios en tributos comentados, el Impuesto sobre Actividades Económicas por la naturaleza de su hecho imponible, impresiona facilita la incursión de violación de deberes tributarios, toda vez que siendo el hecho imponible la actividad económica y la base imponible el ingreso bruto, muchos factores pudieran derivar en una omisión de comprobantes, omisión de registros, y no sincera declaración, lo que apunta a ser un tributo cuyo control y fiscalización debe ser permanente de miras a la justa recaudación por cada municipio en el país.

Nótese que para Camargo, M. (2005), al referirse a la evasión fiscal, la tiene como: “el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias”, es decir, que en el caso del Impuesto sobre actividades económicas, conforme al criterio previamente planteado es un tributo que pudiera dar muestras de evasión fiscal.

Bases Legales

Para realizar esta investigación, resulta necesario considerar una serie de normativas constitucionales y legales que soportan el estudio, por lo cual se inicia con

la norma rectora del Ordenamiento Jurídico venezolano, a saber la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, seguidamente, el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o índole similar del Municipio Guacara.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009)

Esta norma, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009, consagra en su artículo 7 el que “La constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el poder público están sujetos a esta constitución” Es decir, que ante cualquier situación, siempre la luz e interpretación normativa debe resolverse siguiendo los principios y normas previstas en esta norma.

De allí pues, todas las personas naturales y jurídicas que habiten en el territorio venezolano tienen el deber constitucional de someterse a las normas previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y sus leyes. En este orden de ideas, la Constitución dejó bien claro en su artículo 133 que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.”

Por lo tanto, el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tributos es considerado un deber constitucional, el cual debe ser acatado por todos los actores de la sociedad sin distinción de cultos, razas o nivel de formación académica específico. En este sentido se aprecia claramente el que el constituyente dejó plasmado el hecho de que bajo cualquier circunstancia el mantenimiento del Estado venezolano debe sostenerse entre otras fuentes de los aportes de todas las personas por vía de tributos.

Es así, que conforme a la disgregación de potestades tributarias en la Constitución Nacional, se tiene en su artículo **179**, que:

Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: “(...) 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generales por cambios de uso o intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística (...)”

Es decir, queda en evidencia que los Municipios tienen una amplia gama de formas de ingresos vía tributaria, dentro de los cuales se tiene el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Asimismo, en la sección Segunda del Sistema Tributario, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece lo siguiente:

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Como se puede observar en el artículo precedente, el Sistema Tributario Venezolano hace énfasis en el Principio de Progresividad, según el cual obliga a pechar a los contribuyentes de acuerdo con su capacidad económica, en busca de que

aquellas personas que devengan mayor ingresos aporten más al fisco. Asimismo, en el **Artículo 317** establece:

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

De esta manera a través de los artículos anteriores, se puede observar cómo el Estado ha contemplado la creación y el cobro de los tributos, bajo el resguardo del principio de legalidad, a saber, nacimiento, cumplimiento y sanciones derivadas del régimen tributario son solo conforme a las previsiones de ley.

Código Orgánico Tributario. (Gaceta Oficial N° Oficial N° 6152 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014),

Establece en su Título III " De los Ilícitos Tributarios y de las Sanciones", específicamente en su artículo **79** el que: "Las disposiciones de este Código se aplicarán a todos los ilícitos tributarios, con excepción a los previstos en la normativa aduanera, los cuales se tipificarán y aplicarán de conformidad con las leyes respectivas..."

Lo anterior, constituye una disposición de carácter general, y a su vez una excepción, pues claramente establece que todos los ilícitos tributarios,

independientemente de su naturaleza, estarán sometidos a las normas de este título, con excepción de los ilícitos aduaneros. En este orden de ideas, el legislador estableció la clasificación de aquellas acciones y omisiones que integran las conductas ilícitas tributarias, específicamente en el artículo 81, a saber:

Los ilícitos tributarios se clasifican en: 1) Ilícitos Formales; 2) Ilícitos Materiales y, 3) Ilícitos Penales. Indicando el Código que leyes especiales tributarias podrían establecer ilícitos y sanciones adicionales a las establecidas allí.

En cuanto a los deberes o ilícitos formales, el Código en su artículo 99 estableció como supuestos relativos a estos, los siguientes:

Los ilícitos tributarios formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes: 1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas; 2. Emitir, entregar o exigir comprobantes; 3. Llevar libros o registros contables o especiales; 4. Presentar declaraciones y comunicaciones; 5. Permitir el control de la Administración Tributaria; 6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria; 7. Acatar la órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales, 8. Obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulen la materia, y 9. Cualquier otro deber contenido en las normas de carácter tributario.

Vale acotar que Código Orgánico Tributario, en artículos sucesivos realiza una disgregación de conductas específicas por cada tipo de ilícito tributario formal previamente descrito.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (Gaceta Oficial N° 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010)

En la cual se estableció en su artículo **138** que:

Artículo 138. Son ingresos ordinarios del Municipio: (...omissis...) 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.

Artículo el anterior que ratifica la previsión constitucional, en relación al conjunto de fuentes de ingresos con los cuales cuenta un municipio, dentro de los cuales se encuentra el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República.

En este contexto, esta Ley Orgánica define lo que implica el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas, específicamente en su artículo **205**, a saber:

Artículo 205. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables.

Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o índole similar del Municipio Guacara del Estado Carabobo. (Gaceta Oficial del Municipio Guacara del Estado Carabobo bajo el Nro. Extraordinaria de Fecha 22 de diciembre del 2013)

Establece como hecho imponible el ejercicio de cualquier actividad económica que se realice en el Municipio, tal y como lo especifica en el artículo 2:

Artículo 2. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual y eventual por cualquier medio, en la jurisdicción del municipio, de cualquier actividad lucrativa o remuneración de carácter independiente, bien fuere industrial, comercial, económica, de servicio o de índole similar, aun cuando dichas actividades se realicen sin previa obtención de la licencia, todo ello, conforme al Clasificador de Actividades Económicas anexo a la presente Ordenanza y a las disposiciones nacionales de aplicación preferente en cuanto al establecimiento de las alícuotas aplicables.

Así mismo, en relación a la base imponible, se tiene previsto que:

Artículo 7. La base imponible del impuesto regulado mediante la presente Ordenanza está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente, por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio Guacara o que deban reputarse como ocurridas en esta jurisdicción de acuerdo con los criterios previstos en la ley nacional, en la presente ordenanza o en los acuerdos o convenios celebrados a tales efectos

Es un hecho pues, que toda aquella persona que ejerza actividades económicas con fines lucrativos dentro de un municipio, debe tributar al mismo, esto último sobre la base de los ingresos efectivamente percibidos. Por lo cual, toda administración

tributaria municipal debe mantener un control constante en la actividad que se desarrolla dentro de su jurisdicción con el objeto de garantizar que sus ingresos sean justos.

Definición de Términos Básicos

- **Administración Tributaria:** Ente del Estado que tiene la facultad para recaudar los tributos, intereses, sanciones. Así como, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- **Base Imponible:** es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto, establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe ser pagado

- **Beneficios Fiscales:** se refieren a todas aquellas exoneraciones, desgravámenes y requisitos o condiciones esenciales para su procedencia

- **Conciencia Tributaria:** voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias

- **Contribuyente:** Persona sobre la cual se verifica el hecho imponible previsto en la ley como generador de la obligación tributaria.

- **Deber Formal:** Obligación impuesta por la ley para con el contribuyente o responsable, preparatorios y de formación de la base imponible, con el objeto de garantizar una sincera y correcta declaración y pago de los tributos.

- **Deber Material:** Obligación impuesta por la ley para con el contribuyente o responsable, que implica el pago o enteramiento del tributo.

- **Evasión Fiscal:** Es toda acción dirigida a la supresión o disminución de una obligación tributaria debida.

- **Hecho Imponible:** es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

- **Mecanismos de recaudación fiscal:** conjunto de elementos, estrategias y formulas, mediante el cual, las autoridades tributarias procuran cobrar a los contribuyentes sus contribuciones establecidos en la Ley.

- **Ordenanzas.** Es un tipo de norma jurídica de rango de Ley, dictada por los Concejos Municipales.

- **Pago:** forma de cumplimiento de una obligación. Entrega de un dinero o especie que se debe. En materia tributaria, se considera un modo de extinción de la obligación tributaria.

- **Sanciones:** penas impuestas por los órganos competentes con sujeción a los procedimientos establecidos en el Código.

- **Sujeto Activo:** es el ente público acreedor del tributo.

- **Sujeto Pasivo:** es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

Esta investigación es de tipo descriptiva, pues según Tamayo y Tamayo, M. (2003), este tipo de estudio "comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente."

Diseño de investigación

El presente trabajo especial de Grado, en primer lugar, se fundamenta en una investigación documental, ya que los datos se recogen de documentos y registros existentes específicamente dentro de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Guacara del Estado Carabobo.

Área de investigación

Teniéndose que esta se define: "El área de investigación está conformada por el contexto donde se desarrolla el estudio", en el presente caso, el área de Investigación es la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara.

Población

Para los efectos de esta investigación, la población le comprenden la totalidad de expedientes y registros físicos que reposan en la Dirección de Hacienda relativos a las

personas inscritas en el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara para el ejercicio Fiscal 2017, a saber **3.541** Contribuyentes.

Muestra

Si bien esta investigación, es de tipo documental, lo cierto es que el universo de expedientes y registros físicos que reposan en la Dirección de Hacienda relativos a las personas inscritas en el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, es numéricamente muy alto (3541) y esto dificulta el estudio de la totalidad. El investigador procurando siempre que se apliquen criterios científicamente aceptados para darle confiabilidad de los resultados de esta investigación, tratándose de un número finito de registros, tomó analógicamente la fórmula para determinación de muestras sobre poblaciones finitas, enunciada a continuación:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N-1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Aunado a lo anterior, se le agregó dos variables importantes, **el nivel de confianza**, que implica la probabilidad de que la muestra (numeró de registros físicos de contribuyentes a estudiar) refleje de forma precisa las actitudes, opiniones o situación de la población (totalidad de registros físicos de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas), siendo que para esta investigación se estimó sobre el **95%**; y por otro lado, el **Margen de error** que es el intervalo en el que puede oscilar un resultado, siendo que en esta investigación se aplicó sobre la base de un margen de error de solo el **7%**.

Aplicada la formula a la población, y tomando en consideración los criterios de intervalo de confianza y margen de error, la muestra fue de:

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA APLICABLE A ESTA INVESTIGACIÓN.	
Total población	3541 Registros Físicos de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Nivel de Confianza	95%
Margen de Error	7%
Muestra resultante	186 Registros Físicos de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Técnica de recolección de datos.

Observación Directa.

Fases metodológicas

Para alcanzar el objetivo general de la investigación, es necesario desarrollar un conjunto de etapas en las que se relacionan las estrategias metodológicas con los objetivos específicos fijados, y dado que el diseño de la investigación debe guiar la evolución del estudio, es necesario establecer esas etapas funcionales, que son las siguientes:

Fase I: Determinar el nivel de cumplimiento e incumplimiento de deberes formales, por parte de los Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017.

Para tal efecto, se realizó observación directa de los datos registrados en el Sistema informático de la Dirección de Hacienda, así como registros físicos asociados a las variables objeto de estudio.

En esta fase el investigador, elaboró un instrumento de registro y medición, el cual, una vez aplicado, permitió determinar el número de contribuyentes sujetos a la muestra que incurrió y que no incurrió en los ilícitos formales objeto de estudio.

Fase II: Analizar las relaciones entre el nivel de incumplimiento de deberes formales y el tipo de actividades que desarrollan los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017.

Para tal efecto, se procedió a una revisión y estudio individual de cada uno contribuyentes que de acuerdo a la Fase 1, se encontraron incursos en el incumplimiento de deberes formales investigados, para lo cual se realizó observación directa de los datos que cursan en los Registros de la Dirección de Hacienda.

Es decir, en esta fase se fue detallado al investigador, el número de contribuyentes sujetos a la muestra que incurrió y que no incurrió en ilícitos formales objeto de estudio, con la caracterización de si se trataba de contribuyentes que se dedicaban a actividades industriales, del comercio al por mayor o del comercio al por menor, y el ramo de actividad económica que se trataba.

Fase III: Definir a qué tipo contribuyentes y a qué tipo de actividades económicas debe orientar su acción de control y verificación de cumplimiento deberes formales tributarios, el personal de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara.

Con base a la información colectada de la fase 1, y su clasificación en la fase 2, el investigador procedió a plantear en qué tipo de contribuyentes y actividades

económicas, debería el recurso humano de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara orientar su trabajo de verificación y control, de manera de poder utilizar más eficientemente su actividad en la calle y de que de esto pudiera traducirse en una elevación de la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Al completarse las tres (3) fases metodológicas planteadas, se cumple entonces el objetivo general propuesto con esta investigación, a saber: Analizar el nivel de incumplimiento de los deberes formales del Impuesto sobre Actividades Económicas por parte de los contribuyentes del municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017, en función de poder orientar el uso del recurso humano de la Dirección de Hacienda del Municipio hacia los tipos de contribuyentes y actividades económicas donde estén las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de estos deberes tributarios, y así procurar una mayor recaudación del Impuesto.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS

Presentación de resultados.

La presentación de los resultados en este estudio están en sintonía con los objetivos específicos planteados en el proceso investigativo y con las estrategias utilizadas por el investigador para la recogida de datos, análisis y evaluación, para que pudiese ser comprendido su alcance e incidencia en la fase conclusiva de la investigación.

En base a lo expuesto en los capítulos anteriores, se puede afirmar que, a través de los valores recopilados mediante la aplicación observación directa de registros físicos y digitales, se obtuvo un nivel de resultados altamente confiables, que conllevo a alcanzar los objetivos planteados.

A continuación se presentan los datos resultantes, ordenados atendiendo a cada objetivo específico planteado en esta investigación, con el apoyo en tablas ilustrativas de manera estadística.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1. El nivel de cumplimiento e incumplimiento de deberes formales de los Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017.

Con el objeto de poder medir el cumplimiento e incumplimiento de los deberes formales tributarios sobre la muestra objeto de investigación, es preciso indicar que se elaboró un instrumento que permitiese vaciar la información colectada y de allí,

poder servir de base para el cumplimiento de los objetivos específicos de esta investigación.

**INSTRUMENTO DE REGISTRO Y MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO-INCUMPLIMIENTO
DEBERES FORMALES TRIBUTARIOS (INDICE)**

Deber Formal: Emisión de Facturas		
# Nombre del Contribuyente	Emiten Factura	No Emitieron Factura
1 Contribuyente "A"		1
2 Contribuyente "B"	1	
3 Contribuyente "C"		1
Total	1	2

Leyenda:
Valor "1": Incorre en la variable.

Descripción	Cantidad de Contribuyentes	% de Ocurrencia
Emiten Facturas	1	33,33%
No emiten Facturas	2	66,66%
Total		100%

Ahora bien, construido el instrumento para la medición del nivel de cumplimiento, se procedió al vaciado de la información observada en los Registros de la Dirección de Hacienda con base a la muestra de esta investigación, siendo que se tuvo que:

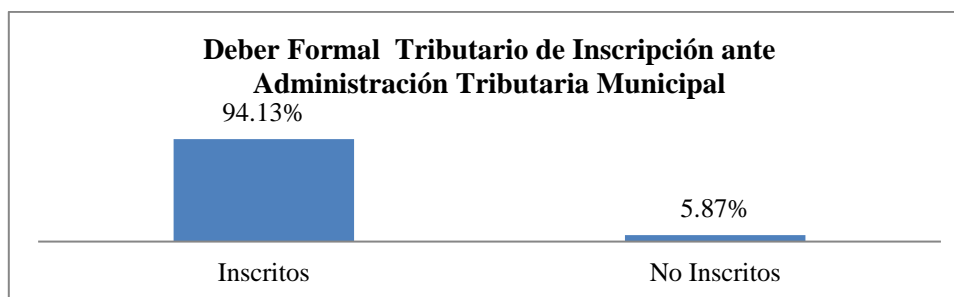
1.1) Frente a la totalidad de personas que se encontraron ejerciendo Actividades económicas gravadas con el Impuesto sobre actividades Económicas en Municipio Guacara en el año 2017, ¿Cuántas personas se encontraron ejerciendo actividades económicas sin cumplir con el deber formal Tributario de inscribirse previamente en el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara?

TABLA 1
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE OCURRENCIA
Inscritos	3541	94.13 %
No Inscritos	221	5.87 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, en lo relativo al nivel de cumplimiento-incumplimiento de deberes formales, en la *Tabla 1* se tiene como evidencia que de las personas que ejercían actividades económicas en el Municipio Guacara del Estado Carabobo en el año 2017, un **94.13 %** de estos se encontraban debidamente inscritos ante el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, es decir, cumplía con su deber formal de inscripción ante el Registro de Contribuyentes del IAE de la Dirección de Hacienda Municipal, mientras que un **5.87 %** se encontró que NO cumplía con este deber formal. Este indicador, a juicio del Investigador, denota que si bien es un bajo porcentaje de personas NO inscritas ante la Administración Tributaria, merece que la Dirección de Hacienda con especial atención procure que este indicador sea lo más cercano al 0%, toda vez que un contribuyente NO inscrito es un contribuyente que NO aporta nada al Municipio.

Grafico 1
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
(Fuente: Tabla 1)



1.2) ¿Cuántos contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio Guacara para el ejercicio fiscal 2017, se encontraron ejerciendo actividades económicas sin cumplir con el deber formal de la emisión de facturas?

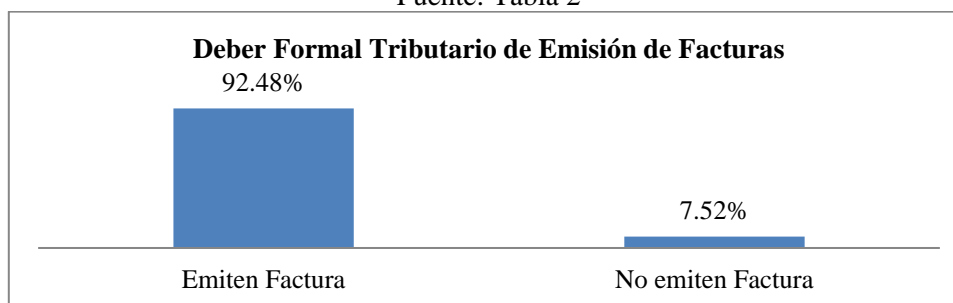
TABLA 2
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE EMISIÓN DE FACTURAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	% DE OCURRENCIA
Emitieron	172	92,48 %
No Emitieron	14	7,52 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, en lo relativo al nivel de cumplimiento-incumplimiento de deberes formales, en la *Tabla 2* se tiene como evidencia que de las personas que ejercían actividades económicas en el Municipio Guacara del Estado Carabobo en el año 2017 y que fueron objeto de la muestra: el **92,48 %** de estos contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas cumplía con el deber formal de emisión de facturas, mientras que un **7,52 %** se encontró que NO cumplía con este deber formal. Este indicador, a juicio del Investigador, denota igualmente que si bien es un bajo porcentaje de personas NO emiten comprobantes de sus operaciones, merece que la Dirección de Hacienda con acción permanente procure que este indicador sea lo más cercano al 0%, ya que NO emitir comprobantes de operaciones, deriva en una contabilidad y declaración NO sincera, y pago NO justo.

Grafico 2
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE EMISIÓN DE FACTURAS

Fuente: Tabla 2



1.3) ¿Cuántos contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio Guacara para el ejercicio fiscal 2017, se encontraron ejerciendo actividades económicas sin cumplir con el deber formal de llevar libros de contabilidad?

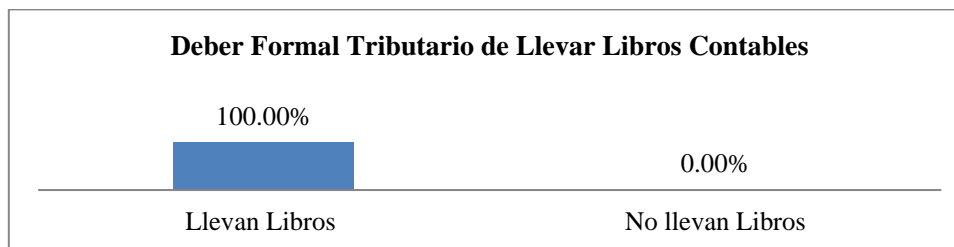
**TABLA 3
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	% DE OCURRENCIA
Llevaban	186	100 %
No llevaban.	0	0 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, en lo relativo al nivel de cumplimiento-incumplimiento de deberes formales, en la *Tabla 3* se tiene como evidencia que de las personas que ejercían actividades económicas en el Municipio Guacara del Estado Carabobo en el año 2017 y que fueron objeto de la muestra: el **100,00 %** de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas cumplía con el deber formal de llevar libros de contabilidad, mientras que un **0,0 %** se encontró NO cumplía con este deber formal. Este indicador, a juicio del Investigador, es positivo, toda vez que es un deber formal cumplido, que internamente favorece a una formación correcta de la base imponible a declarar del Impuesto sobre Actividades Económicas y externamente facilita la verificación posterior del sincero y adecuado cumplimiento de las otras obligaciones formales y materiales de estos contribuyentes.

**Grafico 3
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD**

Fuente: Tabla 3



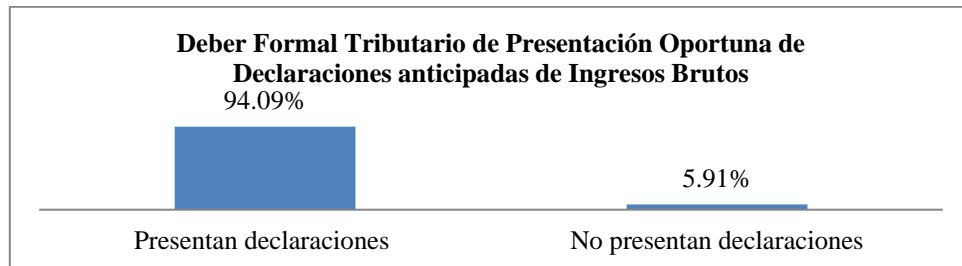
1.4) ¿Cuántos contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas presentaron oportunamente su Declaración anticipada de Ingresos Brutos del Impuesto sobre Actividades Económicas ante la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara durante el Ejercicio Fiscal 2017.

**TABLA 4
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA
DECLARACIÓN ANTICIPADA DE INGRESOS BRUTOS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	% DE OCURRENCIA
Presentaban.	175	94,09 %
No presentaban.	11	5,91 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, en lo relativo al nivel de cumplimiento-incumplimiento de deberes formales, en la *Tabla 4* se tiene como evidencia que de las personas que ejercían actividades económicas en el Municipio Guacara del Estado Carabobo en el año 2017 y que fueron objeto de la muestra: el **94,09 %** cumplía con su deber de presentar oportunamente su Declaración anticipada de Ingresos Brutos ante la Dirección de Hacienda Municipal de Guacara, mientras que un **5,91%** no cumplía oportunamente con este deber formal. Este indicador, a juicio del Investigador, es bajo porcentualmente, sin embargo, merece de la Dirección de Hacienda la implementación de estrategias que faciliten e impulsen la Declaración oportuna del Impuesto sobre Actividades Económicas, mas aun en Hiperinflación.

**Grafico 4
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA
DECLARACIÓN ANTICIPADA DE INGRESOS BRUTOS**



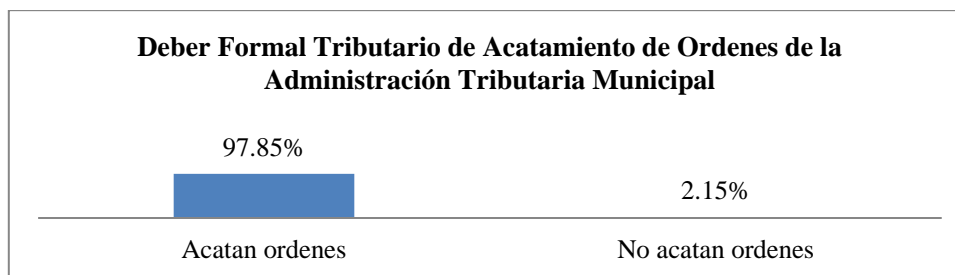
1.5) ¿Cuántos contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio Guacara para el ejercicio fiscal 2017, de los que se les requirió presentar alguna documentación, cumplieron con el deber formal de presentación oportuna de documentos requeridos por la Dirección de Hacienda?

**TABLA 5
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE ACATAR LAS ÓRDENES
EMANADAS DE LAS DIRECCIÓN DE HACIENDA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	% DE OCURRENCIA
Acataron	182	97,85 %
No acataron	04	2.15 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, en lo relativo al nivel de cumplimiento-incumplimiento de deberes formales, en la *Tabla 5* se tiene como evidencia que de las personas que ejercían actividades económicas en el Municipio Guacara del Estado Carabobo en el año 2017 y que fueron objeto de la muestra: el **97,85 %** cumplía con el deber formal de acatar las órdenes de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara, mientras que un **2,15 %** NO cumplía con este deber formal. Este indicador, a juicio del Investigador, es positivo y alentador, toda vez que permite inferir que ante iniciativas de exigencias de cumplimiento de los distintos deberes formales para con los contribuyentes, la acción pudiera probablemente derivar en mejorar los índices de cumplimiento de los deberes tributarios y así incidir en una mejor cultura tributaria.

**Grafico 5
DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE ACATAR LAS ÓRDENES
EMANADAS DE LAS DIRECCIÓN DE HACIENDA**



OBJETIVO ESPECIFICO N° 2. Relaciones entre el nivel de incumplimiento de los deberes formales y el tipo de actividades que desarrollan los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017, con base a los resultados del objetivo Nro. 1:

2.1) En cuanto la relación entre el nivel de incumplimiento del deber formal tributario de Inscripción ante el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas y el tipo de actividades que desarrollan estos contribuyentes, se tuvo que:

**TABLA 6
INCUMPLIMIENTO DE REGISTRO ANTE LA ADMINISTRACIÓN VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.**

TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	NÚMERO DE PERSONAS QUE SE IDENTIFICARON EJERCIENDO ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIN ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IAE	%
Contribuyente Industrial o de Comercio al por Mayor.	27	12.22 %
Contribuyente del Comercio al por Menor	194	87,78 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, específicamente en lo relativo a la relación existente entre el nivel de incumplimiento del deber formal de estar Registrado ante la Administración Tributaria Vs el tipo de actividad económica desarrollada por el contribuyente, de las personas que en el año 2017 en Municipio Guacara del Estado Carabobo se evidenciaron ejerciendo actividades económicas sin estar debidamente inscritas en el Registro de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas (un número de 221 personas que se reflejan en la “Tabla 1” de este Trabajo), permiten ahora en la *Tabla 6* presentar como evidencia que: el **87,78 %** se dedicaban a actividades de Comercio al por Menor, mientras que solo un **12.22 %** se dedicaba a actividades económicas Industriales o del Comercio al Por Mayor. Este indicador, a juicio del Investigador, denota que es el contribuyente minorista, donde

se tiene la mayor ocurrencia de este importante ilícito formal. Sin embargo, tener un porcentaje de 12.22% de personas que ejercen actividades económicas Industriales o Mayoristas sin estar inscritas, resulta preocupante, toda vez que en este tipo de contribuyentes sus operaciones NO son ocultables fácilmente del control de la Administración Tributaria y el impacto por omisión de su NO aporte probablemente siempre va a ser significativo, motivo suficiente para hacer un revisión de los procedimientos realizados por la Administración Tributaria de cara a este hallazgo.

2.2) En cuanto la relación entre el nivel de incumplimiento del deber formal tributario de emisión de facturas y el tipo de actividades que desarrollan estos contribuyentes, se tuvo que:

**TABLA 7
INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL TRIBUTARIO DE EMISIÓN DE
FACTURAS VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.**

TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES QUE INCUMPLIERON SU DEBER	%
Contribuyente Industrial o de Comercio al por Mayor.	0	0,0 %
Contribuyente del Comercio al por Menor	14	100 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, específicamente en lo relativo a la relación existente entre el nivel de incumplimiento del deber formal de emisión de facturas Vs el tipo de actividad económica desarrollada por el contribuyente, de las personas que en el Municipio Guacara se evidenciaron ejerciendo actividades económicas sin cumplir con la debida emisión de facturas (un número de 14 personas que se reflejan en la “Tabla 2” de este Trabajo), permiten ahora en la *Tabla 7* presentar como evidencia que: a) De las personas que se dedicaban a la actividad Industrial o al Comercio al Por Mayor NINGUNO incurrió en el ilícito formal de NO emisión de facturas. b) Es en el Sector minorista donde se evidenció la ocurrencia del ilícito formal de NO emisión de facturas. Este indicador, a juicio del Investigador, permite

inferir que la probable existencia de unidades internas especializadas en contabilidad y/o tributos en las empresas industriales o mayoristas, a diferencia de lo que ocurre en el sector minorista, deriva en que en las grandes empresas no ocurra este ilícito y en las pequeñas si ocurra, lo que de parte de la Dirección de Hacienda del Municipio requiere atención, formación y seguimiento al respecto, con especial atención en los minoristas con gran número de operaciones de venta, tal es el caso de Charcuterías, Panaderías, Licorerías, Bodegas.

2.3) En cuanto la relación entre el nivel de incumplimiento del deber formal de llevar libros de contabilidad y el tipo de actividades que desarrollan estos contribuyentes, se tuvo que:

**TABLA 8
INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD
VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.**

TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	NÚMERO DE PERSONAS QUE SE IDENTIFICARON INCUMPLIENDO SU DEBER DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD	%
Contribuyente Industrial o de Comercio al por Mayor.	0	0,00 %
Contribuyente del Comercio al por Menor	0	0,00 %

Como resultado de la investigación, específicamente en lo relativo a la relación existente entre el nivel de incumplimiento del deber formal de llevar libros de contabilidad Vs el tipo de actividad económica desarrollada por el contribuyente, tal como se evidenció de la “Tabla 3” de este trabajo, se tiene que NINGUN tipo de contribuyente se encontró incurso en la comisión de este ilícito formal tributario. Este indicador, a juicio del Investigador, resulta muy positivo, toda vez que, pese a la diferencias organizacionales, de operaciones, económicas, y otras, que pueden naturalmente existir entre los distintos tipos de contribuyentes (Industriales, Mayoristas, Minoristas), se puede afirmar que existe un interés común de registrar sus operaciones con un profesional de la contabilidad, lo que denota al menos un interés

en cumplir con formalidades que procuran formar correctamente la base imponible a declarar del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.4) En cuanto la relación entre el nivel de incumplimiento del deber formal de presentación oportuna de la Declaración anticipada de Ingresos Brutos del Impuesto sobre Actividades Económicas y el tipo de actividades que desarrollan estos contribuyentes, se tuvo que:

TABLA 9
INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE DECLARACIÓN
ANTICIPADA DE INGRESOS BRUTOS VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.

TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	NÚMERO DE PERSONAS QUE SE IDENTIFICARON INCUMPLIENDO CON SU DEBER DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE DECLARACIÓN ANTICIPADA.	%
Contribuyente Industrial o de Comercio al por Mayor.	1	9,09 %
Contribuyente del Comercio al por Menor	10	90,09 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, específicamente en lo relativo a la relación existente entre el nivel de incumplimiento del deber formal de presentación oportuna de declaraciones Vs el tipo de actividad económica desarrollada por el contribuyente, de las personas que en el Municipio Guacara se evidenciaron ejerciendo actividades económicas sin cumplir con la oportuna presentación de la Declaración Anticipada de Ingresos Brutos (un número de 11 personas que se reflejan en la “Tabla 4” de este Trabajo), permiten ahora en la *Tabla 9* presentar como evidencia que: el 90.09% de las personas que incurrieron en este ilícito son de aquellas que se dedican al sector minorista. Este indicador, a juicio del Investigador, se reitera, permite inferir que la probable existencia de unidades internas especializadas en contabilidad, derecho y/o tributos en las empresas industriales o mayoristas, a diferencia de lo que ocurre en el sector minorista, deriva en que en las grandes empresas no ocurra este ilícito y en las

pequeñas si ocurra, lo que de parte de la Dirección de Hacienda del Municipio requiere atención, creatividad, formación y seguimiento al respecto.

2.5) En cuanto la relación entre el nivel de incumplimiento del deber formal de emisión de facturas y el tipo de actividades que desarrollan estos contribuyentes, se tuvo que:

TABLA 10
INCUMPLIMIENTO DE DEBER FORMAL DE ACATAR ÓRDENES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA VS TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA.

TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCONTRARON SIN ACATAR ÓRDENES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	%
Contribuyente Industrial o de Comercio al por Mayor.	1	25 %
Contribuyente del Comercio al por Menor	3	75 %
Total		100%

Como resultado de la investigación, específicamente en lo relativo a la relación existente entre el nivel de incumplimiento del deber formal de acatar las órdenes de la Administración Tributaria Vs el tipo de actividad económica desarrollada por el contribuyente, de las personas que en el Municipio Guacara se evidenciaron ejerciendo actividades económicas sin cumplir con alguna orden de la Administración Tributaria (un número de 04 personas que se reflejan en la “Tabla 5” de este Trabajo), permiten ahora en la *Tabla 10* presentar como evidencia que: el 75% de las personas que incurrieron en este ilícito son de aquellas que se dedican al sector minorista. Este indicador, a juicio del Investigador, se reitera, permite inferir que la probable existencia de unidades internas especializadas en contabilidad, derecho y/o tributos en las empresas industriales o mayoristas, a diferencia de lo que ocurre en el sector minorista, deriva en que en las grandes empresas no sea tendencia este ilícito y en las pequeñas si ocurra, lo que de parte de la Dirección de Hacienda del Municipio requiere atención, creatividad, formación y seguimiento al respecto.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3. A qué tipo contribuyentes debe orientar su acción de control y verificación de cumplimiento deberes formales tributarios, el personal de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara.

En relación a este objetivo, de la detenida lectura del planteamiento del problema, los objetivos de esta investigación, y los datos y apreciaciones derivados de los resultados de los objetivos 1 y 2 de esta investigación, en el caso del Municipio Guacara del Estado Carabobo y específicamente del Impuesto sobre Actividades Económicas, **debe precisarse previamente cuatro (4) premisas:**

1. En el Municipio Guacara del Estado Carabobo, se tiene un registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 3541 Contribuyentes; y la Dirección de Hacienda presenta en promedio con personal de fiscalización y auditoria inferior a 20 personas, y estos solo cuentan con dos vehículos para su trabajo.

2. De los deberes formales tributarios objeto de esta investigación, los picos de incumplimiento se concentraron ilícito tributario en el relativo a la NO facturación y en el ilícito tributario relativo a la NO inscripción ante los Registros de la Administración Tributaria Municipal.

3. Los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara que como tendencia NO se encontraban debidamente inscritos ante los Registros de Contribuyentes de la Administración Tributaria, NO emitían facturas, NO presentaban oportunamente su Declaración anticipada de Ingresos Brutos, o NO cumplían las ordenes de la Administración, se encontraba constituido por personas que se dedicaban a Actividades de Comercio al por menor.

4. Sobre un universo de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas de 3541, en los cuales 3027, son contribuyentes que se dedican a actividades

minoristas primordialmente, merece atención encontrar en este grupo una tendencia generalizada de incumplimiento de deberes formales, toda vez que una incorrecta e inadecuada formación de la base imponible del impuesto, ausencia de sinceros registros, declaración no sincera y consiguiente pago no justo, en un grupo tan numeroso, pudiera encubrir una sustancial omisión de contribución fiscal al Municipio Guacara.

Vistas estas premisas, a juicio del investigador, la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo, con base a sus limitaciones operativas y de personal, debe orientar su acción de control y verificación de cumplimiento deberes formales tributarios:

a. Dentro de todo el universo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara, el personal de la Dirección de Hacienda debería orientar su acción de control y verificación bajo dos ópticas:

1. En aquellos contribuyentes que ejercen actividades económicas de comercio al por menor, concentrándose prioritariamente en aquellos contribuyentes cuyo número de operaciones diarias sea sustancial, tal es el caso de Charcuterías, Panaderías, Licorerías, Bodegas y afines, es decir, contribuyentes donde sus operaciones de venta o servicios son numerosas, lo cual favorece a la NO facturación.

Orientación la previa, que demanda la aplicación constante (casi permanente) de mecanismos de formación, orientación, control y sanción tributaria.

2. En aquellos contribuyentes que inician y desarrollan actividades económicas en el Municipio Guacara, PERO que NO tributan al municipio toda vez que omiten inscribirse voluntariamente como contribuyentes del Municipio Guacara.

Orientación la previa, que requiere con cierta periodicidad de mecanismos de revisión territorial del Municipio, concentrándose primeramente en zonas industriales o donde se concentren comerciantes al por mayor.

Análisis de resultados

De los resultados objeto de esta investigación desarrollada en la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo, complementariamente a lo indicado en cada resultado reflejado previamente con sus tablas, se tiene que:

1. En cuanto al deber formal de Inscripción ante los Registro de las Administración Tributaria, su índice de incumplimiento se ubicó en un **5,87 %**, mientras que lógicamente su índice de cumplimiento se ubicó en **94,13%**.

Tratándose el Municipio Guacara de un espacio geográfico amplio, el número de contribuyentes que se ubicaron sin cumplir con el deber de inscripción ante la Administración resulta bajo, lo cual se vincula y ajusta a lo informado por parte de la Unidad de Atención al Contribuyente, según el cual la Dirección de Hacienda del Municipio ha facilitado los tramites y tiempos para favorecer a que cualquier persona que decida iniciar actividades económicas en dicho municipio pueda cumplir con sus obligaciones tributarias. A lo anterior, vale agregar, que de acuerdo a información suministrada por la Unidad de Auditoría y Fiscalización, la mayoría de estas personas que se encontraban sin registro previo en la Administración, eran recién iniciados en actividades económicas en el Municipio.

2. En cuanto al deber formal de Emisión de Facturas, su índice de incumplimiento se ubicó en un **7,52 %** y su índice de cumplimiento se ubicó en **92,48 %**.

En relación a esta variable, es importante indicar que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Auditoría y Fiscalización, contribuyentes que se encontraron sin

poder facturar como corresponde o con limitaciones para facturación, obedecía a las dificultades de los contribuyentes para acceder a maquinas fiscales por su alto costo o dificultades para reparar las existentes. Sin embargo, en la mayoría de los casos, contaban con mecanismos de facturación manual. Así mismo, es importante advertir, que algunos de los contribuyentes evaluados, si bien contaban con mecanismos de facturación, al momento de las revisiones en sus establecimientos, se evidenció que ocasionalmente NO emitían las correspondientes facturas.

3. En cuanto al deber formal de llevar libros de contabilidad, su índice de incumplimiento se ubicó en un **0,0 %** y su índice de cumplimiento se ubicó en **100 %**.

En relación a esta variable, de acuerdo a los contribuyentes que resultaron objeto de la muestra, resultó muy positivo encontrar que el 100% cumplía con la exigencia de llevar libros de contabilidad.

4. En cuanto al deber formal de presentación oportuna de Declaraciones ante la Administración Tributaria, su índice de incumplimiento se ubicó en un **5,91 %** y su índice de cumplimiento se ubicó en **94,09 %**.

Si bien existe un porcentaje de un 5,91 % de incumplimiento de presentación oportuna de las declaraciones, también es cierto, que de acuerdo a los registros electrónicos de la Dirección de Hacienda, este ilícito es rotativo, contribuyentes acumulan 2 o 3 declaraciones anticipadas sin declarar oportunamente y luego lo declaran, repitiéndose el ciclo con posterioridad.

5. En cuanto al deber formal de acatamiento de las órdenes impartidas por la Administración Tributaria, su índice de incumplimiento se ubicó en un **2,15 %** y su índice de cumplimiento se ubicó en **97,85 %**.

Resultado en relación a este deber, que indica que cuando la administración tributaria municipal le exige determinado comportamiento al contribuyente, el mismo es como tendencia satisfecho.

Con base a los resultados, desde el punto de vista de los deberes formales del Impuesto sobre Actividades Económicas, al proceder a analizarlos, es claro entonces que:

a) De los contribuyentes del Impuesto sobre actividades Económicas del Municipio Guacara, menos de un **8%** son quienes incumplen con sus obligaciones tributarias formales.

b) De los contribuyentes del Impuesto sobre actividades Económicas del Municipio Guacara, el deber formal con mayor índice de incumplimiento es el ilícito tributario relativo: a la NO emisión de facturas, cuyo porcentaje de índice negativo se ubican en un: **7,52 %**

c) De los contribuyentes del Impuesto sobre actividades Económicas del Municipio Guacara, el deber formal con menor índice de incumplimiento es el ilícito tributario relativo a: NO llevar los libros de contabilidad, cuyo porcentaje de índice negativo se ubican en un: **0,0 %**

d) El tipo de contribuyente que mayormente incurre en incumplimiento de deberes formales es el Comerciante Minorista, cuyo porcentaje de índice negativo prevalece en las variables estudiadas. Toda vez que el Industrial y Comerciante al por mayor tiene una menor incidencia en el este tipo de ilícitos tributarios.

e) La tendencia de incumplimiento se focaliza en la NO emisión de facturas y el contribuyente que se dedica al comercio al por menor, es decir, en el grueso de número de contribuyentes que ejercen actividades económicas en el Municipio

Guacara, pero que menos aportan porcentualmente en la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

f) En un Municipio donde el 92% de los ingresos vía Impuesto sobre actividades Económicas es producto de lo pagado por contribuyentes Industriales y Comerciantes al por Mayor, resulta muy positivo que este tipo de contribuyente cumpla con sus obligaciones formales tributarias, toda vez que de su efectivo cumplimiento depende una adecuada declaración y pago del impuesto.

g) En el municipio Guacara, la mayoría de las personas que se dedican al ejercicio de actividades económicas se encuentran: debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, emiten facturas, llevan libros y registros contables, presentan oportunamente sus declaraciones, y acatan las órdenes impartidas por la Administración Tributaria.

h) Los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara, que como tendencia se encuentran debidamente inscritos ante los Registros de Contribuyentes de la Administración Tributaria, emiten facturas, llevan libros de contabilidad, presentan oportunamente su Declaración anticipada de Ingresos Brutos, y cumplen las ordenes de la Administración tributaria municipal, se encuentran constituidos por personas que se dedican a Actividades Industriales y Comercio al por Mayor, es decir, contribuyentes cuyos ramos de actividades económicas manejan volúmenes considerables de ingresos y por lo general cuentan con estructuras organizacionales profesionales y especializadas, en su mayoría con unidades de impuestos encargadas del control y seguimiento del cumplimiento de los deberes tributarios.

i) Los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara que como tendencia NO se encontraban debidamente inscritos ante los Registros de Contribuyentes de la Administración Tributaria, NO emitían facturas,

NO presentaban oportunamente su Declaración anticipada de Ingresos Brutos, o NO cumplían las ordenes de la Administración, se encontraba constituido por personas que se dedicaban a Actividades de Comercio al por menor, es decir, contribuyentes con un volumen de ventas bajo, por lo general, pequeños y medianos empresarios, que no cuentan con estructuras organizacionales de control interno, ni mucho menos con unidades especializadas en impuestos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES

Teniéndose como objetivo general de esta investigación él: *Analizar el nivel de cumplimiento de deberes formales aplicables al Impuesto sobre Actividades Económicas por parte de los contribuyentes del Municipio Guacara del Estado Carabobo en el ejercicio fiscal 2017, con el objeto de poder orientar el uso del recurso humano de la Dirección de Hacienda del Municipio hacia los tipos de contribuyentes y actividades económicas donde estén las desviaciones más preponderantes de incumplimiento de estos deberes tributarios*, los resultados obtenidos, permiten llegar a las siguientes conclusiones:

a) En el Municipio Guacara del Estado Carabobo, al menos un 92% de las personas que se dedican al ejercicio de actividades económicas se encuentran: debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, emiten facturas, llevan libros y registros contables, presentan oportunamente sus declaraciones, y acatan las órdenes impartidas por la Administración Tributaria.

b) De los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara del Estado Carabobo, solo un porcentaje inferior al 8% incumple con sus deberes tributarios formales, lo cual luce como un nivel bajo de ocurrencia de este tipo de ilícitos tributarios.

c) El deber formal con mayor índice de incumplimiento es el ilícito tributario relativo: a la NO emisión de facturas, cuyo porcentaje de índice negativo se ubican en un: 7,52%, mientras que el deber formal con menor índice de incumplimiento es el ilícito tributario relativo a: NO llevar los libros de contabilidad.

d) Contribuyentes Industriales y Comerciantes al por Mayor, que por lo general cuentan con estructuras organizacionales profesionales y especializadas, en su mayoría con unidades de contabilidad, derecho o impuestos encargadas del control y seguimiento del cumplimiento de los deberes tributarios, son los que menos incurren en ilícitos formales tributarios.

e) Contribuyentes comerciantes al por menor, que por lo general no cuentan con estructuras organizacionales de control interno, ni mucho menos con unidades especializadas de contabilidad, derecho o impuestos, son donde se evidenciaron mayor ocurrencia de ilícitos formales tributarios;

e) Los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto los Industriales, Comerciantes al Mayor, y Comerciantes minoristas, tienen una alta disposición para acatar las instrucciones y ordenes de la Administración tributaria.

RECOMENDACIONES

1. La Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo, debe orientar y focalizar su trabajo en la ubicación de personas que ejercen actividades económicas sin contar con la Inscripción previa en los registro de la Administración Tributaria Municipal, realizando para tal efecto, actividades denominadas como “barridas de zonas”, con el objeto de verificar que todo el que ejerza actividades económicas en el Municipio este inscrito ante la Administración.

2. En paralelo a la realizadas las gestiones de procura de registro ante la Dirección de Hacienda de las personas que ejercen actividades económicas en el Municipio Guacara del Estado Carabobo, se debe enfocar el personal en la identificación y control de aquellos contribuyentes que ejercen actividades al por menor y que NO emiten facturas, con especial atención en aquellos que por su naturaleza presentan un alto número de operaciones, tales como: Panaderías, Charcuterías, Bodegas, y afines.

3. En cuanto a la actividad que realiza la Unidad de Liquidación y Cobranza de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo, específicamente en relación al cotejo que se aplica en sistema entre el universo de contribuyentes registrados y los contribuyentes que efectivamente ya han presentado oportunamente su declaración anticipada de ingresos brutos, con apoyo de Ingenieros de Sistema o afines, se recomienda incorporar a la Dirección de Hacienda un mecanismo de notificación automática vía correo electrónica a cada contribuyente, en donde vista la NO oportuna presentación de la declaración anticipada, se le invite a presentarla, lo que reduciría la carga laboral en esa actividad y facilitaría la notificación expedita de los contribuyentes que no hayan cumplido con su deber formal de declaración.

4. En cuanto a la actividad que realiza la sección de Fiscalización de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo, específicamente en cuanto a la presencia fiscal de control y revisión *in situ* de los establecimientos de los Contribuyentes para verificar el cumplimiento de ciertos deberes formales, se recomienda acompañarlo de realización de charlas, talleres, conferencias, en donde de una manera pedagógica y muy ilustrativa se le informe y explique a los contribuyentes que ejercen actividades económicas en el Municipio Guacara acerca de las obligaciones tributarias formales que tienen para con el Municipio Guacara y sus eventuales sanciones.

5. Visto que los datos arrojados de la investigación, arrojan que la tendencia de nivel de incursión en ilícitos formales tributarios se focaliza en contribuyentes del Comercio al Por menor, cuyo número de personas en esta categoría es considerable, se recomienda que la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo, haciendo uso de las redes sociales, tales como Twitter, Facebook, Instagram y a fines para: enseñar los deberes tributarios, invitar constantemente al cumplimiento de los deberes tributarios, y mantener el mayor contacto con esta masa importante de contribuyentes del Municipio Guacara.

6. Es un hecho público y notorio que el momento histórico, arroja dificultades para el normal ejercicio de las actividades económicas, por lo cual, se recomienda en el caso de los sectores económicos no industriales ni mayoristas, incidir la presencia y control tributario con una tendencia de orientación, apoyo, formación y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7. El hecho de que el sector económico en el Municipio Guacara del Estado Carabobo, que mas incurre en ilícitos formales sea el de Comercio al Por Menor, se pudiera relacionar con el hecho de que este tipo de organizaciones no cuenta con profesionales especializados en la materia tributaria que sean capaces de evitarles incurrir en ilícitos, por lo cual, se recomienda a la Dirección de Hacienda de este Municipio a mantener sobre su personal de Fiscalización y Atención al Contribuyente programas de formación tributaria especializada de manera de garantizar que la información que reciban los contribuyentes se procure sea la más conveniente para evitarles incurrir en ilícitos tributarios.

8. Una vez realizadas jornadas de Orientación y concientización de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Guacara del Estado Carabobo, se recomienda realizar jornadas de verificación con imposición de sanciones, de manera de coadyuvar vía cargas económicas forzosas, a la toma de decisiones dirigidas al cumplimiento de los deberes formales de parte de los contribuyentes.

9. El hecho de que la acción de control y verificación tributaria que se recomienda tenga una orientación y focalización hacia el contribuyente que se dedica a las actividades de comercio al por menor, NO implica que la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo deba dejar de controlar las actividades del sector Industrial y Comerciante al por Mayor, por el contrario, debe idear mecanismos de revisión periódica de baja carga de trabajo, que permitan tener un acercamiento de revisión y control para con este tipo de contribuyente.

10. Como resultado del objetivo específico # 1 de esta Investigación, se elaboró un instrumento que permite el vaciado y construcción de un índice de cumplimiento e incumplimiento de deberes formales tributarios. En tal sentido, dado que los resultados de esta investigación no son permanentes, sino que pueden variar en el tiempo, se recomienda se realicen semestrales revisiones del comportamiento de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en relación al cumplimiento o incumplimiento de deberes formales, de manera de poder realizar oportunamente ajustes en cuanto a dónde dirigir el capital humano de la Dirección de Hacienda del Municipio Guacara del Estado Carabobo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación, Guía para su elaboración* Caracas: Espíteme Oriol Ediciones.
- Ahumada S. (2014.) *Lecciones de Derecho Tributario*, México: Thomson editores.
- Gil, et al. (2013) “*Manual Venezolano de Derecho Tributario*”. Asociación Venezolana de Derecho Tributario. Editorial Torino, C.A. Caracas, Venezuela.
- Borrero, J (2012) Trabajo de Grado para obtener el Título de Magíster en Administración Tributaria titulado “*Implementación de la Educación Tributaria a Nivel Universitario en la Ciudad de Cuenca*”. Trabajo presentado ante la Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Camargo, M. (2005) “*Evasión Fiscal: Un Problema A Resolver*” Editado por: eumet.net. D.F
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinaria, de fecha 19 de Febrero de 2009.
- Código Orgánico Tributario (2014). Publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014.
- Escorcio, K. (2007). “*Cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado. Caso de estudio: Servicios y Proyectos Industriales, C.A.*”. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado. Venezuela.
- Iglesias, M (2005). “*Régimen impositivo aplicable a las Sociedades en Venezuela*” Primera Edición. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal”. Publicada en la Gaceta Oficial N° 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010.
- Jarach, D (1985) “*Finanzas Públicas y Derecho Tributario*”. Editorial Cangallo,

República de Argentina.

Mehl, W (2015): *Curso de Derecho Tributario*. Cima Buenos Aires.

Menéndez, A. (2008). “*Derecho Financiero y Tributario*”. 9na edición. Editorial Lex Nova. España.

Moya, E. (2006). “*Derecho Tributario Municipal*”. Editorial Mobilibros. Venezuela.

Narváez G, y Olivier, V. (2011). “*Análisis de la cultura tributaria del Impuesto a la Actividad Económica, Comercial, Industrial, de Servicio y otra Índole Similar de la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre*”. Universidad de Oriente. Venezuela.

Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o índole similar del Municipio Guacara. Publicada en Gaceta Oficial del Municipio Guacara bajo el Nro. Extraordinaria de Fecha 22 de diciembre del 2013.

Otálora, C. (2009). “*Economía fiscal*”. Plural Editores. Bolivia.

Quiñones, F. (2007) “*Diccionario Jurídica-Tributario para efectos municipales*”. San Cristóbal. Editorial Lito-Formas. Venezuela.

Salazar M. (2014) en su tesis para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo, “*Estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso de estudio Alcaldía del Municipio los Guayos, Estado. Carabobo*”

Salas. O. (2012) en su trabajo de grado titulado, *La Cultura Tributaria y El Desarrollo de Estrategias Gerenciales para la Formación del Contribuyente*, presentado en la Universidad Yacambú Convenio UNET, de la República Bolivariana de Venezuela, para optar el Doctorado en Gerencia Tributaria

Tamayo y Tamayo, M (2003) “*El proceso de la Investigación Científica. Incluye evaluación y administración de Proyectos de investigación*”. Cuarta Edición. Editorial Limusa, S.A. México, D.F

Tortolero P. (2013) presentó un trabajo especial de grado titulado “*Integración de la*

cultura aduanera y tributaria para las distintas comunidades del Municipio Valencia del Estado Carabobo” para obtener el Título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo.

Villegas, H (2002) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires; Argentina: Editorial Astrea De Alfredo y Ricardo de Palma.